



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 4754**

BUENOS AIRES, 23 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2021-12-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., inscrita en el R.N.E. como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; bajo el N° 00000829, solicita autorización para la incorporación del depósito sito en la calle Ingenieros 2306 – Ricardo Rojas - Provincia de Buenos Aires; en el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4754

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., inscrita en el R.N.E. como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, bajo el N° 00000829, con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, Piso 4º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Hipólito Yrigoyen 2911/2941 - El Talar - Provincia de Buenos Aires (para productos alimenticios que no requieran refrigeración); la incorporación del depósito sito en la calle Ingenieros 2306 - Ricardo Rojas - Provincia de Buenos Aires (para productos alimenticios que requieran refrigeración y congelados); en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Licenciada en Tecnología Industrial de los Alimentos: Bonafiglia, Cintia Vanina. (Mat. N° 4.845).

ARTICULO 3º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 1094/11, bajo el N° 00000829, a la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 00000829, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **4754**

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-2021-12-4

DISPOSICIÓN N° **4754**

of

DR. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

4754

## ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas animales.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales.
- Alimentos lácteos: leches fluídas, leches en polvo, leches evaporadas y condensadas, sueros lácteos, caseína y caseinatos, cremas, dulces de leche, mantecas, leches y sueros fermentados, leches ácidas y acidificadas, quesos de pasta blanda, quesos de pasta semidura, quesos de pasta dura, quesos rallados, quesos fundidos o reelaborados, concentrados de proteínas lácteas, lactosa y lactoalbúminas.
- Alimentos farináceos: harinas, cereales, productos de fideería frescos, productos de fideería secos, pan, productos de panadería y facturas, galletas y galletitas.
- Alimentos azucarados: azúcares, miel, productos de confitería.
- Alimentos vegetales: algas (envasadas), frutas e infrutescencias, hortalizas (verduras y legumbres) envasadas, conservas vegetales, encurtidos, frutas desecadas, frutas deshidratadas, frutas secas, pastas y preparados vegetales.
- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: agua potable, aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos, hielo.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

- Productos estimulantes y frutivos: cacao y chocolates, café y sucedáneos, té, yerba mate, otras hierbas para infusiones.
- Alimentos de régimen o dietéticos: alimentos especiales.
- Otros (no indicados antes): productos proteicos, comidas preparadas, conservas de hongos, fermentos y levaduras, sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, sal y sales compuestas, vinagres, helados, productos de copetín, especias, polvos para preparar postres y helados, productos congelados.

EXPTE. N° 1-47-2110- 2021-12-4

DISPOSICION N°

**4754**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.